

FORMATO EIA-FEVA-011

Penonomé, 08 de julio de 2021.

DRCC-896-2021

Señor.

LEONARDO JESUS JARAMILLO POUSA

Representante Legal de la Empresa

GRUPO LEE, S.A.

E. S. D.

Hoy 20 de julio de 2021
siendo las 8:58 de la mañana
notifique personalmente a Leonardo Jaramillo de la presente
documentación DRCC-896-2021
Manuela Leonardi Notificador Leonardo Jaramillo Notificado

Señor Jaramillo:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **RESIDENCIAL SANTA LUCIA** a desarrollarse en el sector de Hierba Buena, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, en la provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. En la pregunta N°1 de la primera nota aclaratoria en la cual se solicitaba describir los siguientes puntos:
 - La superficie de los lotes y el área de construcción con la que contaran los lotes, áreas de uso público, áreas verdes.

En la documentación presentada el promotor indica en el cuadro el desglose de áreas en el plano un lote de trescientos sesenta y seis con veinte ocho metros cuadrados ($366.28m^2$) que corresponde a un área de puesto policía. Al verificar en el plano dicho lote no está incluido dentro del plano presentado.

- Por lo que el promotor deberá aclarar por qué dicho lote no está incluido dentro de los lotes presentado en el plano.

2. En la pregunta N°2 de la primera nota aclaratoria, el promotor indica lo siguiente: que tomando en consideración que la topografía del terreno es plana. Dicha topografía será conformada con una pendiente del 1% hacia la calle, de tal manera que las aguas de escorrentía drenen por las cunetas y sean canalizadas sin afectar a los terrenos vecinales.
 - Por lo que se reitera presentar las especificaciones técnicas de los trabajos de adecuación y nivelación a realizar en el área propuesta para el desarrollo del proyecto tomando en cuenta los terrenos vecinos para que estos no sean afectados por el desarrollo del proyecto y presentar medidas de mitigación.
3. En la pregunta N°3 de la primera nota aclaratoria, el promotor presenta un cuadro de las etapas del proyecto. En la etapa 2 áreas ML2 y ML3 nos dicen, que se incluye un lote que cederá a la policía. Dentro de los planos presentados no se evidencia dicho lote. Por el promotor deberá indicar la ubicación de dicho lote dentro del plano.
4. En la pregunta N°4 de la primera nota aclaratoria, donde se solicita al promotor presentar especificaciones técnicas del tanque séptico y planos del recorrido del drenaje sanitario debidamente firmada y sellado por una persona idónea.

El promotor indica en su respuesta presentada que cada residencia llevará un sistema de tanque séptico individual. El tanque principal será un tanque plástico de PVC con de 1.1 metros cúbicos. En el recorrido llevará tres cámaras de inspección de 0.80 metro de ancho por 0.80 de largo y 1.10 metros de profundidad, cada una. Al final del recorrido se ubicará el sumidero que tendrá 2.00 metros de ancho, 2.00 metros de largo y 2.00 metros de profundidad y será rellenado de piedras N° 3. Se adjunta el plano con el diagrama del recorrido.

El promotor no menciona o detallan que sistema utilizaran para garantizar una mayor capacidad de infiltración del terreno dado que los resultados de percolación indican que el mismo no percola. Y dentro de la documentación no presentaron los planos de del recorrido del drenaje sanitario debidamente firmado y sellado por una persona idónea.

- Por lo que se solicita indicar que técnica o metodología utilizaran o aplicaran para tal fin.
- Por lo que se reitera presentar planos del recorrido del drenaje sanitario debidamente firma y sellado por una persona idónea.

5. En base a la pregunta N°8 donde se indica que según informe de pruebas de percolación (pág. 98) los resultados indican que el suelo en las cercanías de los hoyos de N°1, N°2, N°4, N°7, N°8, N°9, N°11, N°14, N°15, N°17, N°18 se observó que el descenso es relativamente lento. Lo anterior indica que el área en análisis presenta una absorción relativa menor que (1,0 pulg/h), lo que se clasifica como material de permeabilidad lenta. Los hoyos N°3; N°5; N°10; N°12; N°13; N°16 se observó que el descenso fue mínimo. Lo anterior indica que el área en análisis **no percola**.

El promotor en su respuesta indica que al momento de realizar la prueba de percolación, las zonas que presentaron una percolación lenta estaban cubiertas de agua de lluvia, no obstante, tomando en consideración las observaciones del informe, se está considerando realizar una perforación un poco más profunda en los sumideros de estos lotes a fin de llegar a la capa permeable y de allí llenar con piedra N° 3 los mismos, de tal manera que la percolación sea más efectiva.

- El promotor deberá describir técnicamente si la alternativa planteada será eficiente ante dicha limitación en el tratamiento de sistema de percolación.
6. En base a la pregunta N°9 el promotor presento dieciocho (18) pruebas de percolación correspondientes a los lotes: N°2, 7, 13, 19, 32, 44, 55, 67, 87, 96, 107, 116, 143, 155, 166, 176, 200, 206. En el EsIA presentado indican que el proyecto consiste en la construcción de 212 lotes residenciales, un lote escuela, un lote para puesto de salud, un lote para capilla, un lote parvulario, un lote comercial y un lote de área verde y uso público.

El promotor en su respuesta indica que está conscientes que para los requerimientos que solicita el departamento de Ingeniería Municipal de Penonomé, debemos presentar una prueba de percolación de cada uno de los lotes. Al realizar las 18 pruebas al azar, consideramos tener una panorámica de lo que puede requerirse al momento de llevar a cabo la construcción de las residencias, No obstante, realizar las pruebas de percolación en estos momentos para todos los lotes se nos hace demasiado oneroso, por lo que estamos solicitándoles por este medio se nos permita irles presentando los resultados intermedios que se vayan realizando en la medida

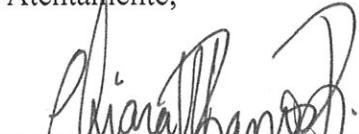
que se solicite a Ingeniería del Municipio de Penonomé el respectivo permiso de construcción.

Según informe de pruebas de percolación presentado en el EsIA (pág. 98) los resultados indican que el suelo en las cercanías de los hoyos de N°1, N°2, N°4, N°7, N°8, N°9, N°11, N°14, N°15, N°17, N°18 se observó que el descenso es relativamente lento. Lo anterior indica que el área en análisis presenta una absorción relativa menor que (1,0 pulg/h), lo que se clasifica como material de permeabilidad lenta. Los hoyos N°3; N°5; N°10; N°12; N°13; N°16 se observó que el descenso fue mínimo. Lo anterior indica que el área en análisis **no percola**.

- Por lo que se reitera al promotor presentar un número de pruebas de percolación más representativa de acuerdo al área presentada a evaluar el EsIA, ya que las 18 pruebas al azar presentadas **no percola**.
- Adicional a esto el promotor deberá presentar Certificación del Ministerio de Salud de que el área del proyecto de Residencial Santa Lucia se puede realizar tanque séptico individuales para este proyecto. Esto basado en la Resolución N°1052 de 30 de octubre de 2014 la cual indica en su Artículo 3 que la prueba de percolación deberá ser por cada casa, y en el área designada para la construcción del sistema de tratamiento individual, deberá ser elaborada, documentada y certificada por un profesional con idoneidad emitida por la Junta Técnica de Ingenieros y Arquitecto y será sometida a la consideración de la autoridad de Salud.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011. Adicional es importante indicarle que está estipulado solo un máximo de dos aclaraciones de información por proyecto en evaluación.

Atentamente,


Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE–Coclé

